Agencia de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-03-2026

OBJETO:

ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR).

LOTE 1 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

LOTE 2 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET.

LOTE 3 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2026

INTRODUCCIÓN

La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección de los Contratistas encargados de ejecutar los contratos para ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR).

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección de los Contratistas se realizará a través del proceso de contratación No. **SASI-03-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
1. CAPÍTULO I 5
INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 8
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 9
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.8 IDIOMA 9
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 10
1.10 GLOSARIO 10
1.11 INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12 INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13 MONEDA 10
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 12
1.15 CAUSALES DE RECHAZO 12
1.16 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 14
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 14
2. CAPÍTULO II 16
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
2.2 APODERADO 16
2.3 MIPYMES 16
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 18
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 19
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 19
2.7 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN 20
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 23
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 24
3. CAPÍTULO III 25

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 25
3.1 GENERALIDADES 25
3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES 26
3.3 CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS LOTES) 26
3.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA 34
3.4.2.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 37
3.4.2.2. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia) 37
3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 42
4. CAPÍTULO IV 45
CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 45
4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN 46
4.2 FACTORES DE DESEMPATE 47
5. CAPÍTULO V 50
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 50
6. CAPÍTULO VI 51
ACUERDOS COMERCIALES 51
7. CAPÍTULO VII 52
GARANTÍAS 52
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 52
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 53
8. CAPÍTULO VIII 55
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 55
8.1 FORMA DE PAGO 55
8.2 OBLIGACIONES 56
8.3 SUPERVISIÓN 58
9. CAPÍTULO IX 60
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 60

1. CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR). **LOTE 1** RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. **LOTE 2** RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET. **LOTE 3** RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.	**LOTES 1, 2 y 3:** El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. La entrega, activación y puesta en funcionamiento de los productos de cada lote deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la vigencia 2026, de conformidad con los Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento de los Lotes 1, 2 y 3.	El valor estimado será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.881.083.830,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Distribución por lotes: **LOTE 1:** DOS MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($2.070.434.130,00). **LOTE 2:** QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($568.216.150,00). **LOTE 3:** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($242.433.550,00).	Instalaciones de la ADR, Calle 43 No. 57-41, Centro Administrativo Nacional – CAN, Bogotá D.C. Para efectos contractuales el domicilio será Bogotá D.C. **Nota:** De conformidad con el numeral 3.5 del estudio previo.

El valor estimado será hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.881.083.830,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

A continuación, distribución por Lotes:

- **LOTE 1** RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. Por valor estimado de DOS MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($2.070.434.130,00).
- **LOTE 2** RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET. Por valor estimado de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($568.216.150,00).
- **LOTE 3** RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. Por valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($242.433.550,00).

El valor de cada contrato será el que resulte del lance con valor más bajo en la Subasta Electrónica correspondiente a cada lote. Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes; de cada lote se derivará un contrato independiente de **COMPRAVENTA**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender integralmente las necesidades del proceso: para el Lote 1, la solución Veeam Data Platform, en las condiciones y alcance requeridos, no se encuentra disponible en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, y la adquisición de una solución distinta no constituye una alternativa equivalente por implicar la sustitución de la plataforma de respaldo implementada; para los Lotes 2 y 3, el numeral 6.20 de la cláusula 6 de la minuta de dicho instrumento prohíbe adquirir soluciones de ciberseguridad. El presente proceso no requiere visita de los interesados al lugar de ejecución ni visita de la ADR a las sedes de los proponentes, ni constitución de encargo fiduciario.

Las fechas de vencimiento de las licencias, garantías y servicios actuales de cada componente objeto de renovación son las señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento de cada lote. La nueva cobertura de cada componente iniciará el día siguiente a su vencimiento y se extenderá por doce (12) meses. Dentro del término de entrega, el contratista aportará las certificaciones del fabricante o proveedor con el número de licencia o contrato y las fechas de inicio y fin de cada cobertura, con base en las cuales la supervisión expedirá el recibo a satisfacción. El contratista activará cada renovación en la fecha de inicio que corresponda, previo aviso al supervisor con un (1) mes de anticipación y sin costo adicional para la Entidad. Las activaciones y el soporte posteriores al plazo de ejecución quedan amparados por las garantías de cumplimiento y de calidad del servicio previstas en el Capítulo VII del presente pliego.

La recepción a satisfacción y el pago se realizarán en su totalidad con cargo a la vigencia 2026, mediante un único desembolso, por lo que el contrato no comporta obligaciones de pago a cargo de la Entidad en la vigencia 2027 ni requiere autorización de vigencias futuras. Durante el plazo restante,

el contratista deberá garantizar la vigencia de las licencias y suscripciones adquiridas, así como el soporte técnico y las actualizaciones del fabricante inherentes a estas, prestaciones que se entienden incluidas y remuneradas con el pago realizado en la vigencia 2026.

La Entidad no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado durante la ejecución de los contratos de cada uno de los lotes; en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, las variaciones de los indicadores económicos que impactan el servicio y, por ende, su costo, entre otros.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas y observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: v.gestioncontractual@adr.gov.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

LOTE 1 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	43232800	Software de administración y redes
2	43233000	Software de entorno operativo
3	43212200	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
4	43232300	Software de consultas y gestión de datos
5	81112000	Servicios de datos
6	43201800	Dispositivos de almacenamiento

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
7	43232700	Software de aplicaciones de red

LOTE 2 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	43233200	Software de seguridad y protección
2	43222500	Equipo de seguridad de red
3	43222600	Equipo de servicio de red
4	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

LOTE 3 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	43233200	Software de seguridad y protección
2	43222500	Equipo de seguridad de red
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Agencia de Desarrollo Rural determina que el presupuesto oficial disponible del presente proceso es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.881.083.830,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que haya lugar.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo a recursos propios del proyecto de inversión:

No. CDP	FECHA	RUBRO / PROYECTO	CÓDIGO BPIN	RECURSO	VALOR
22126	25/03/2026	C-1799-1100-16-53105B-1799065-02 – ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL	02300000000210	10	$2.900.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2026, **NPAA2518**.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se incluye en el Anexo – Cronograma. Teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente termina el 15 de diciembre de 2026, el cronograma se estructura de manera que la suscripción de los contratos y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se surtan con anterioridad a dicha fecha, a fin de garantizar la continuidad de los servicios.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización en la forma indicada antes.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva y citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato aportado como experiencia están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, se convertirán a Pesos Colombianos con la TRM publicada por el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato certificado. El proponente deberá indicar la TRM utilizada en el Formato – Experiencia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda con la tasa de cambio publicada por el Banco de la República para la fecha de terminación del contrato certificado y, hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse inicialmente a Dólares utilizando el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros y, hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en SMMLV, los valores convertidos a pesos colombianos, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV con el valor del salario mínimo del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato, según la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)	AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$535.600	2019	$828.116
2012	$566.700	2020	$877.802
2013	$589.500	2021	$908.526
2014	$616.000	2022	$1.000.000
2015	$644.350	2023	$1.160.000
2016	$689.454	2024	$1.300.000
2017	$737.717	2025	$1.423.500
2018	$781.242	2026	$1.750.905

Los valores convertidos a SMMLV se ajustarán a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indica el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: para la fecha de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación; para la fecha de terminación del contrato se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo se aplicarán respecto de la oferta presentada para cada lote. Son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote en el presente proceso de contratación.

C. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su integración.

D. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

E. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

F. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

G. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

H. Cuando no sea presentada la oferta económica en debida forma, esto es: i) diligenciar el CUESTIONARIO ECONÓMICO ELECTRÓNICO de la plataforma SECOP II, y ii) diligenciar y cargar el respectivo FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.

I. Cuando el valor unitario ofertado en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems que lo componen sea superior a los precios unitarios de referencia determinados por la ADR.

J. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial estimado determinado por la ADR para el lote al cual se presenta.

K. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los diferentes conceptos relacionados en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.

L. Cuando no se hayan ofertado todos y cada uno de los ítems consignados en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA, o no se le dé valor a alguno de ellos.

M. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

N. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice

correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos.

O. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez, o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

P. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

Q. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos que aporte dentro de su propuesta; de darse dicha circunstancia, la entidad podrá compulsar copias a los entes pertinentes.

R. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

S. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

T. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica.

W. Cuando se determine que el porcentaje ofertado en el lance final o el valor total ofertado (en el caso de que se tenga solo una oferta hábil) es artificialmente bajo, en los términos previstos por el manual para determinar precios artificialmente bajos expedido por Colombia Compra Eficiente.

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Y. Cuando todos los ítems de la oferta económica no se presenten atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, o cuando el proponente cambie total o parcialmente las cantidades fijadas por la Entidad.

Z. Cuando el proponente plural presente la oferta desde una cuenta del SECOP II diferente a la registrada como proponente plural.

AA. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre.

BB. Cuando la oferta sea presentada por proponentes o integrantes del proponente que no sean MIPYMES. (En caso que para alguno de los lotes sea procedente la solicitud y este o estos sean limitados)

CC. Las demás previstas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

1.16 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección, total o parcialmente respecto de uno o varios lotes, cuando:

A. No se presenten ofertas para el lote.

B. Ninguna oferta presentada para el lote resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la Ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción de retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño al derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y a los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad

garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con dichos factores de desempate, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta, firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural, indicando expresamente el(los) lote(s) al(los) cual(es) presenta oferta.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce los documentos previos y el pliego de condiciones del proceso. El proponente debe diligenciar los Formatos; todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; y (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para cada uno de los lotes, el Lote No 3 **SÍ** es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

Dentro del término previsto en el Anexo – Cronograma, la Entidad no recibió manifestaciones de interés de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales que cumplieran los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, la convocatoria del Lote No. 3 NO SE LIMITA a Mipymes.

Por otra parte, y de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Lote No 1 y Lote No 2 superan el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), Por lo que **NO** son susceptibles de ser limitados a MIPYMES.

2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección el AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas y que la cuantía del lote sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) mipymes nacionales antes de la apertura del proceso.

Las **MIPYMES** interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y en el plazo establecido en el cronograma del proceso, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación a MIPYMES.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción **MENSAJES** de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de **MIPYME** de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal**.

3. Acreditar su domicilio principal, para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la **MIPYME tenga** en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

2.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

1. Acreditar la condición de **MIPYME**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil ó el** Certificado **de Existencia y Representación Legal**.

3. Acreditar su domicilio para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la **MIPYME tenga** en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario y deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente para cada lote. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada por Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

2.4.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente para cada lote y debe tener las siguientes características:

A. Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir el cuestionario económico electrónico diligenciado y el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA del lote respectivo, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso; después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad realizará la apertura de las ofertas y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento de indisponibilidad consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo – Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, por lote, en el cual indicará si los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de subasta y adjudicación, hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Anexo – Cronograma, la Entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Anexo – Cronograma, la actividad de "apertura del sobre económico, subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación" se adelantará por lote mediante el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II, bajo los parámetros de la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", el "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN" y el Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, siendo obligación de los proponentes conocer dichos documentos para poder participar en la misma.

Adicionalmente, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con el fin de garantizar el acceso de los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado, así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procederá a instalarla de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, por medio del enlace que para el efecto se establezca en el Anexo – Cronograma.

En atención a que el proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor sobre el cual iniciará la subasta de cada lote será el menor valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados para dicho lote, que debe incluir todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El evento de subasta electrónica se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes, que los mismos hayan resultado habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II y verificación de la oferta económica en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Capítulo IV del presente pliego.

NOTA 1: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados para el lote, el cual deberá mejorar como mínimo en el **TRES POR CIENTO (3%)** el menor valor ofertado, y dicho porcentaje mínimo de mejora deberá mantenerse en cada puja sobre el valor del último lance válido.

A juicio de la Agencia de Desarrollo Rural, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

2.7.1 INICIO DE LA AUDIENCIA – APERTURA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE No. 2)

La audiencia se iniciará el día y hora previamente establecidos, previa publicación de la evaluación final de los requisitos habilitantes. Se procederá a dar apertura a los sobres que contienen la Propuesta Económica Inicial (Sobre No. 2) de los proponentes habilitados en cada lote y a verificar si se ajustan al presupuesto oficial del lote, a los precios unitarios de referencia y demás condiciones señaladas en este pliego, así como a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números. La entidad verificará que las ofertas no superen el 100% de los valores topes oficiales, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la ADR, y el valor corregido será el que se tome para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar la subasta. Se entiende por error aritmético aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores. Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Una vez verificadas las propuestas iniciales, la ADR establecerá cuál es el menor valor total de la sumatoria de los precios unitarios entre los proponentes habilitados de cada lote, y comunicará únicamente dicho valor a los participantes, mediante publicación en pantalla en la plataforma Microsoft Teams y por la opción de “mensajes” de la herramienta de Subasta Electrónica del SECOP II, para que a partir de él realicen sus lances.

2.7.2 REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN

La subasta de cada lote tendrá lugar dentro de la audiencia de conformidad con las siguientes reglas:

1. Quiénes pueden participar

En la subasta de cada lote solo podrán participar los proponentes que, luego de la evaluación y verificación de requisitos, hayan resultado habilitados para dicho lote. Habrá subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Duración de la subasta electrónica

La subasta de cada lote tendrá una duración de treinta (30) minutos.

3. Margen mínimo de mejora

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al **TRES POR CIENTO (3%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes. Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el tres por ciento (3%). La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja, e informa a cada oferente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

Nota 1: No serán tomados como válidos los lances que se efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Nota 2: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (si aplica) al momento de presentar la oferta económica inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.

4. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica

Si en el curso de una subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y, cuando la falla técnica haya sido superada, se debe reiniciar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5. Equipos y conexión a internet

La ADR no provee a los proponentes habilitados equipos ni conexión a internet para la subasta. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica con equipos y/o conexión a internet

propios y/o de terceros, por su cuenta y riesgo, para efectos de la aplicación del inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la oferta inicial presentada por el oferente habilitado que no presentó lances, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones. Los proponentes habilitados deben contar con conexión a internet estable y usuario y clave en el SECOP II.

6. Inquietudes de los proponentes

Una vez dada la instrucción de inicio por parte de la ADR, tanto en la opción de mensajes del Módulo de Subasta Electrónica del SECOP II como en la plataforma Microsoft Teams, no habrá lugar a observaciones de ninguna naturaleza.

7. Oferta y lances válidos

Una vez se verifique e informe a los proponentes habilitados el precio inicial de la subasta del lote, la Entidad dará inicio a la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas en el cronograma. Los lances se realizarán única y exclusivamente en el Módulo de “Subasta Electrónica” del SECOP II, con el usuario y contraseña del proponente. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora del TRES POR CIENTO (3%) dentro del término de duración de la subasta.

NOTA: El lance será por el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios propuestos de todos los ítems del lote.

El último lance válido de cada proponente se tomará como su postura de precio, hasta que realice un nuevo lance o se dé fin a la subasta. Finalizado el evento, la Entidad hará público en el SECOP II el informe sobre su desarrollo. La Entidad adjudicará cada lote al proponente que haya realizado el menor y último lance válido.

Si dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II establecerá cuál proponente la envió cronológicamente primero. Si dos o más oferentes resultan en la posición número uno con lances exactamente iguales y cronológicamente simultáneos, se aplicarán los criterios de desempate del numeral 4.2.

La Entidad podrá configurar el TIEMPO EXTRA al momento de la configuración de la subasta, conforme a la Guía para la configuración de la subasta de Colombia Compra Eficiente. El tiempo extra consiste en que, si se realiza una postura en el último minuto de duración del evento que mejore la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno, la subasta se extenderá tres (3) minutos más, de forma sucesiva y automática hasta que no se presente lance en el último minuto.

8. Conclusión de la subasta

La subasta concluirá cuando finalice el tiempo establecido en el Módulo de Subasta Electrónica del SECOP II. Una vez concluida, la ADR hará público el resultado, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno.

Concluidos los lances y antes de la adjudicación, el proponente que haya ofertado el menor valor deberá remitir, en el término perentorio que le señale la ADR dentro de la audiencia, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial diligenciado en su integridad, en el que se oficialice el valor resultante incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. El

porcentaje de descuento resultante entre el valor inicial ofertado y el resultante de la subasta deberá aplicarse de manera uniforme a todos los ítems ofertados, ajustando los valores al peso.

Si durante la subasta no se presenta ningún lance válido, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo, el cual se considerará su propuesta económica definitiva, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente adjudicatario no allegue en el término perentorio el Formulario 1, la Entidad procederá con el proponente que realizó el segundo mejor lance.

9. Precios artificialmente bajos

Si el precio obtenido al final de la subasta, o el de la oferta inicial en caso de existir un único oferente habilitado, parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, dando aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, luego de lo cual el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

10. Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en un lote se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la ADR podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta no exceda el precio de referencia establecido en el estudio previo para el lote, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. Adjudicación

La ADR procederá a adjudicar o declarar desierto cada lote en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones. La Entidad adjudicará cada lote al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes y que haya realizado el menor ofrecimiento económico; en caso contrario, declarará desierto el lote.

La adjudicación o la declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia (artículo 9 de la Ley 1150 de 2007). Salvo las excepciones de ley, la adjudicación es irrevocable y obliga a la ADR y al adjudicatario. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o varios lotes, caso en el cual se suscribirá un contrato independiente por cada lote.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes. No se admitirá la presentación de propuestas parciales respecto de los ítems que integran un mismo lote.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente proceso no se admitirán propuestas alternativas ni excepciones técnicas o económicas, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes cuyas especificaciones mínimas son de obligatorio cumplimiento.

3. CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la ADR que el futuro contratista cuenta con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que se requiera la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la ADR hará tal verificación en forma directa.

La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el proceso:

No.	Parámetro	Verificación	Puntaje
1	Capacidad jurídica	Habilitante	Cumple / No cumple
2	Capacidad financiera y organizacional	Habilitante	Cumple / No cumple
3	Capacidad técnica (por lote)	Habilitante	Cumple / No cumple

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes exigidos para el lote al cual se presentan, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia, y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que allí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, y de conformidad con el estudio previo, en el presente proceso se establecen como criterios diferenciales: (i) el número de contratos para la acreditación de la experiencia, para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del numeral 3.4.3; y (ii) el valor de la garantía de seriedad de la oferta, que será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes a los que se presente para las Mipyme, y del quince por ciento (15%) para los demás proponentes, en los términos del Capítulo VII.

3.3 CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS LOTES)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y **tres (3) años más**.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

3.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se debe aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural, o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS. Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.3.2 CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados de acuerdo con su naturaleza: persona natural, persona jurídica o proponente extranjero. Si es proponente plural, cada integrante presentará su información individualmente.

PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
5. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para que la persona jurídica contrate con el Estado. Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes que individualmente tengan restricciones o limitantes.

Adicionalmente, la Entidad consultará los siguientes sistemas de información de antecedentes:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

NOTA 3: Sobre la verificación de inexistencia de antecedentes judiciales y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, la Entidad consultará y verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS NATURALES

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
2. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado, mediante la declaración en la cual certifica que no está incursa en ellas, la cual se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
4. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Adicionalmente, la Entidad consultará el Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional.

La Entidad verificará en la página web del Registro Nacional de Medidas Correctivas que la persona que presenta la propuesta, a título de persona natural o de representante legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que se evidencie que no se encuentra al día, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación, y su cumplimiento se podrá verificar en el registro actualizado o a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento este que se deberá apostillar.
3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio de su objeto social, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la aceptación de la oferta.
4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano, quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguirse el trámite ordinario de legalización, esto es, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), y podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato dispuesto, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y, en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad. Se entenderá por propuesta conjunta la presentada en consorcio o unión temporal; en tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Los requisitos de existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes deberán acreditarse conforme se indica en el presente numeral.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su última versión. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II; por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente, deberá otorgar favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Nit 900.948.958-4, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	15% del valor del presupuesto oficial - asignado para el lote al que se presenta en caso de NO aplicar criterio diferencial. **O** 10% del valor del presupuesto oficial - asignado para el lote al que se presenta en caso de aplicar criterio diferencial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

En el caso de Mipyme, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18[1] del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, se exigirá como valor de esta garantía el 10% del valor total del presupuesto asignado para el Lote o la sumatoria de los Lotes en los cuales presente oferta.

En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial de la garantía del 10% solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA:

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del

[1] De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.18, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya (parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.18

artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

3.3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, expedido por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses calendario en que legalmente sean exigibles los pagos mencionados. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, esto es, aquellos en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación sea suscrita por contador público o revisor fiscal, se deberá aportar: a) cédula del contador; b) tarjeta profesional; y c) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar dichos pagos, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.3.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso, debe tener la inscripción en dicho registro igualmente vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal. Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

3.3.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente deberá aportar con su propuesta, de acuerdo con el formato publicado, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.3.8. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes (singulares o plurales), en el término máximo de dos (2) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente a través del diligenciamiento del Formato - Declaración de situaciones de control. Declaración de situaciones de control posterior a la hora límite para el cierre de propuestas y hasta dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones, condiciones y demás aspectos técnicos mínimos establecidos en los anexos técnicos correspondientes al lote al cual se presente.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todos y cada uno de los ítems incluidos en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, en las mismas unidades de medida, cantidades y demás aspectos establecidos por la ADR, so pena de rechazo de la misma

3.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible extraer la totalidad de la información requerida, en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad es necesario solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP, bajo los parámetros que se señalan a continuación para cada lote. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 – Experiencia del Proponente (según lote), con la relación de los contratos que pretende acreditar.

- **Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, relacionados con la renovación de garantías y soporte técnico de infraestructura tecnológica de nube privada, incluyendo la renovación y/o ampliación de licencias de backup y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el lote expresado en SMLMV, esto es 1.182 SMLMV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos TRES (3) de los siguientes códigos así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	43232800	Software de administración y redes
2	43233000	Software de entorno operativo
3	43212200	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
4	43232300	Software de consultas y gestión de datos
5	81112000	Servicios de datos
6	43201800	Dispositivos de almacenamiento
7	43232700	Software de aplicaciones de red

- **Lote 2: Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuyo objeto y/o Acta de liquidación tenga relación con "Renovación y/o adquisición de licenciamiento o soporte de equipos de seguridad perimetral y dispositivos de red inalámbrica Fortinet." cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el lote expresado en SMLMV, esto es 325 SMLMV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos DOS (2) de los siguientes códigos así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	NOMBRE DEL SEGMENTO	NOMBRE DE FAMILIA	NOMBRE CLASE
43233200	Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43222500	Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222600	Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de Red
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

- **Lote 3: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que acrediten, en conjunto, experiencia en los dos componentes siguientes: (i) Protección Endpoint: adquisición, suministro, renovación, implementación o soporte de soluciones

de protección Endpoint para estaciones de trabajo, servidores o ambos; y (ii) Seguridad administrada: prestación de servicios de seguridad administrada que comprendan al menos una de las siguientes actividades: monitoreo, detección, investigación o respuesta ante incidentes de seguridad de la información. Los dos componentes podrán acreditarse con una misma certificación o con varias, dentro del límite de cuatro (4), y cada certificación podrá acreditar uno o ambos componentes. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el lote expresado en SMLMV, es decir, 138 SMLMV. Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno de los siguientes códigos así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	NOMBRE DEL SEGMENTO	NOMBRE DE FAMILIA	NOMBRE CLASE
43233200	Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43222500	Difusión de tecnologías de la información y las comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3.4.2 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (Aplica para todos los lotes)

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
   b) Nombre del CONTRATISTA.
   c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   d) Número del contrato (si tiene).
   e) Objeto del contrato.
   f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
   h) Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar

la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

3.4.2.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, inscrita en el RUP.
4. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL podrá, en cualquier etapa del proceso de selección y antes de la realización de la subasta, verificar la información presentada por el oferente para acreditar la experiencia y, cuando sea necesario, solicitar su ampliación o aclaración, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA: EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

3.4.2.2. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a) Nombre de la empresa Contratante.

b) Dirección y Teléfono del contratante.
c) Nombre del CONTRATISTA.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h) Lugar de ejecución
i) Actividades ejecutadas.
j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3.4.2.3. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- ✓ Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- ✓ Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Agencia de desarrollo rural.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- ✓ Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA: La AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

3.4.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, relativos a los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipymes, los proponentes que acrediten alguna o varias de estas condiciones podrán demostrar su experiencia conforme a las reglas que se establecen a continuación:

TIPO	DE CONTRATOS PARA ACREDTAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que califiquen como Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos (como regla base general).

3.4.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los

criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.4.3.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 adicionado por el Decreto 287 de 2026, se deberá, según corresponda, cumplir con:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.4.4. DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

- **Certificación de Canal Autorizado y personal autorizado:** Lote 1: Renovación de garantías y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de la nube privada, incluyendo la renovación y ampliación de las licencias de backup, para la Agencia de Desarrollo Rural

  El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una certificación emitida por el fabricante en la que conste que el proponente es canal autorizado y cuenta con personal autorizado por el fabricante.

  Dicha certificación debe ser expedida con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Certificados técnicos Lote 2:** Renovación del licenciamiento y soporte para los equipos de seguridad perimetral y red inalámbrica Fortinet.

  El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificación vigente que lo acredite como Partner nivel Expert del fabricante Fortinet, o su equivalente vigente dentro del programa oficial de canales. En caso de resultar adjudicatario, durante toda la ejecución del contrato deberá mantener su condición de canal autorizado por Fortinet y garantizar el respaldo directo del fabricante para la prestación de los servicios de licenciamiento, soporte, garantía y escalamiento técnico requeridos por la Entidad.

- **Certificado técnico Lote 3**: Renovación del licenciamiento y soporte del Endpoint Sophos con MDR para estaciones de trabajo y servidores de la Agencia de Desarrollo Rural.

  El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el fabricante Sophos que lo acredite como Partner Autorizado (Authorized) o en un nivel superior. Adicionalmente, deberá aportar una comunicación o certificación oficial del fabricante en la que se confirme que la categoría acreditada lo faculta para comercializar, suministrar y renovar el licenciamiento objeto del presente proceso, así como respaldar la prestación de los servicios de soporte requeridos. Esta condición deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.
  Certificación del personal: certificación expedida por el fabricante Sophos en la que se evidencie que el proponente cuenta con personal certificado en el manejo de la plataforma de

seguridad ofertada, particularmente en los productos que hacen parte del objeto del presente proceso de selección. Este documento deberá encontrarse vigente y mantenerse durante la ejecución del contrato.

Nota común a todos los lotes: Cada Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, correspondiente a cada lote, señalará los documentos y/o certificaciones requeridas para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2025 reportada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada como CUMPLE y estará habilitado. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Nota: El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del **ANEXO "ESTUDIO DEL SECTOR".**

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores a verificar por la ADR, con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,4
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 0,70
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,58

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos financieros, y que el resultado del indicador de cobertura de intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Indicador adicional:

- **CAPITAL DE TRABAJO (indicador adicional de la Capacidad Financiera**)

El Proponente que participe deberá acreditar que cuenta con un **Capital de Trabajo** mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del presupuesto oficial asignado al lote al cual se presente.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si sus indicadores se encuentran dentro del margen anteriormente establecido.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores por verificar por la ADR con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,08
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,04

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3.5.1. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional (excepto capital de trabajo) del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que esté reportado en el RUP. Sin

perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o alguno de los integrantes de un proponente plural, deben cumplir con la capacidad financiera y organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

3.5.1.1. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el **"FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"**, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, o a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañados de la Copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la ADR para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado - TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural debe cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

4. CAPÍTULO IV

CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica de cada lote debe ser presentada así:

1. Diligenciar el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad para cada lote al que se presente, y cargarlo firmado en la plataforma SECOP II, indicando el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO.
2. Diligenciar el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II "SOBRE ECONÓMICO", indicando el VALOR TOTAL OFERTADO para el lote, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. El VALOR TOTAL OFERTADO corresponde a la sumatoria total de los ítems relacionados en el formulario económico del lote.

La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la oferta sea RECHAZADA.

Nota 1. La oferta económica está compuesta por el *CUESTIONARIO ELECTRÓNICO* y el *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el CUESTIONARIO *ELECTRÓNICO* y el archivo en Excel *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, primará este último, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

Nota 2: Ningún proponente podrá ofertar los precios unitarios y totales por encima de los precios de referencia determinados por la ADR para cada lote.

Nota 3: El proponente indicará con este diligenciamiento la aceptación de todas las condiciones e indicará que los valores ofertados incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, costos directos e indirectos tasas, contribuciones y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Nota 4. Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

Nota 5 El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y que ofrezca el menor precio por lote, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Nota 6. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 7. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán **corregidos** por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

Nota 8. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 9. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Nota 10. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Nota 11. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

Nota 12. El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de **RECHAZO.**

Nota 13. Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el porcentaje ofertado en el último lance o el valor total de la oferta (en caso de que se tenga una sola oferta habilitada) puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE CADA LOTE**; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas. La ADR adjudicará cada lote al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y que ofrezca el menor precio.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa de un lote hay empate, o si este se presenta en el precio inicial más bajo cuando no haya lances, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluso el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales. Para acreditarlo, el proponente debe presentar: (a) la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y, en caso de proponentes plurales, los documentos de identidad de los representantes legales de los integrantes y del representante del proponente plural; (b) el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; y (c) el Formato – Origen nacional del bien o servicio para desempates.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, mediante declaración ante notario; o la de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con la medida de protección expedida por la autoridad competente conforme a los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008. En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por estas mujeres, acreditado mediante certificado del representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento y los documentos de cada una de ellas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones. El titular de los datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa su tratamiento.
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, contratada con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre (o desde la constitución de la persona jurídica, si esta es inferior a un año), y que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, mediante certificado bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, acompañado del certificado de cada trabajador y su documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con anterioridad igual o mayor a un (1) año a la fecha de cierre. La mayor

proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal; en el caso de proponentes plurales, con la sumatoria de trabajadores de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante certificado bajo la gravedad de juramento y copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con anterioridad igual o mayor a un (1) año a la fecha de cierre. En el caso de los proponentes plurales, el porcentaje se definirá con la sumatoria de la nómina de sus integrantes. Se requiere autorización previa y expresa para el tratamiento de los datos sensibles.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada con alguno de los siguientes documentos: i) certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; ii) certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas; iii) certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; o iv) cualquier otro que determine la Ley, junto con copia del documento de identificación. En el caso de personas jurídicas, se preferirá aquella en la que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por estas personas; y en el de proponentes plurales, cuando todos los integrantes cumplan alguna de estas condiciones. Se requiere autorización previa y expresa para el tratamiento de los datos sensibles.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (ii) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, lo cual se manifestará mediante certificación bajo la gravedad de juramento; y (iii) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, lo cual se manifestará en certificado suscrito por la persona natural o el representante legal.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, acreditada con el certificado de existencia y representación legal. Si el empate se presenta entre cooperativas o asociaciones mutuales grandes junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá a estas últimas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos de acreditación del numeral anterior.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, mediante certificado bajo la gravedad de juramento suscrito por la persona natural y contador público, o por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda. Igualmente, se preferirá al proponente plural conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada y cuyos accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y se acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite estas condiciones.
12. Utilizar el método aleatorio de sorteo que se describe a continuación.

MÉTODO ALEATORIO – SORTEO: de persistir el empate, la ADR citará a los proponentes empatados a una diligencia virtual a través de Microsoft Teams, en la cual: (i) los representantes de los oferentes empatados acreditarán la facultad para participar; (ii) si un oferente empatado no asiste, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad participará en su nombre, sin que el resultado pueda ser alegado por el proponente ausente; (iii) se dispondrá de un número de balotas o papeletas equivalente a la cantidad de proponentes empatados, una de las cuales contendrá la palabra “ADJUDICATARIO”; (iv) los proponentes extraerán en el mismo orden en que hayan presentado sus ofertas según la cronología de cierre del SECOP II; y (v) el proponente que extraiga la papeleta “ADJUDICATARIO” será el seleccionado. De lo ocurrido se dejará constancia en el acto administrativo de adjudicación.

Nota 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredite los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, la cual no se publicará en el SECOP II.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE “FACTORES DE DESEMPATE” AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5. CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante efectuó el análisis de los riesgos que podrían afectar el desarrollo del presente proceso contractual y, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procedió a tipificarlos, estimarlos y asignarlos en la matriz que se adjunta al presente documento. El presente proceso no requiere Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos.

El Anexo – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, describiendo cada uno de ellos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, de manera tal que el cálculo de los aspectos económicos incluya todas las obligaciones y la asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni tendrá derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y según el numeral 12 del estudio previo, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México), la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que la Agencia de Desarrollo Rural se encuentra incluida en sus listas de entidades, el valor del proceso ($2.881.083.830) supera los umbrales aplicables y no existe excepción aplicable al objeto. Adicionalmente, se concederá trato nacional a los servicios de la Comunidad Andina, de conformidad con la Decisión 439 de 1998.

La Agencia de Desarrollo Rural no se encuentra incluida en las listas de entidades de los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, Israel y México (TLC bilateral).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico (Chile, Perú, México)	SI	SI	NO	SI
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	N/A	N/A	NO	SI (servicios)
Israel	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá a los bienes y servicios de los Estados con los cuales existan dichos acuerdos el mismo trato que a los bienes y servicios colombianos.

7. CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el numeral 3.2 del presente pliego, se aplica criterio diferencial para Mipyme respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta. El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
Asegurado / beneficiario	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, NIT. 900.948.958-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: a) la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el término previsto para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses; b) el retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación; c) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; d) la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
Vigencia	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes a los cuales se presenta, para proponentes que no apliquen criterio diferencial. Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes a los cuales se presenta, para Mipyme.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Los valores mínimos a asegurar por lote son los siguientes:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SERIEDAD 15%	SERIEDAD 10% (CRITERIO DIFERENCIAL)
1	$2.070.434.130	$310.565.120	$207.043.413
2	$568.216.150	$85.232.423	$56.821.615
3	$242.433.550	$36.365.033	$24.243.355

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista de cada lote deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, a través de la plataforma SECOP II, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / beneficiario	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, NIT. 900.948.958-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	(Ver tabla siguiente)
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, quienes serán los otorgantes de la garantía.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato. Objeto del contrato. Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, aproximar a $14.980.421.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y un (1) año más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Calidad del servicio	Duración del contrato y un (1) año más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar o prorrogar proporcionalmente las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, de manera que se conserven íntegramente las condiciones originales pactadas. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. CAPÍTULO VIII
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluyen la forma de pago, las obligaciones y derechos generales del contratista, las obligaciones de la Entidad, las garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar, las cuales, de conformidad con el estudio previo, son las siguientes:

8.1 FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural realizará los pagos correspondientes a los contratos resultantes del proceso de selección mediante un **único pago** que corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del contrato para cada lote, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026 y respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22126 del 25 de marzo de 2026.

El pago se realizará una vez efectuada la entrega y activación de los productos correspondientes, previo recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura en debida forma, y comprende la totalidad de las prestaciones a cargo del contratista durante el plazo de ejecución, incluidos el soporte técnico y las actualizaciones del fabricante. En consecuencia, no habrá pagos adicionales en la vigencia 2027.

Requisitos para el pago

1. Factura electrónica debidamente elaborada a nombre del contratista y dirigida a la Agencia de Desarrollo Rural – NIT 900.948.958-4, en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, acompañada de un anexo que discrimine claramente los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados, cargada en la plataforma SECOP II.

2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del contratista, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Esta certificación deberá estar acompañada de:

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que la emite.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se constate que los bienes y/o servicios contratados fueron recibidos de conformidad con las condiciones pactadas.

4. Informe de supervisión suscrito por el supervisor designado por la ADR, el cual deberá contener las evidencias que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva entrega de los bienes y/o servicios por parte del contratista.

5. Informe detallado de ejecución contractual presentado por el contratista, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Generalidades para todos los pagos

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios

Nota 3: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por ADR, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Si se llegase a presentar pago correspondiente al mes de diciembre este, se sujetará a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las instrucciones que para el efecto imparta la Secretaría General de la Agencia.

8.2 OBLIGACIONES

8.2.1 Obligaciones generales del contratista (aplica para todos los lotes)

1. Asumir la responsabilidad integral por la correcta ejecución del objeto del contrato, actuando con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral con la ADR ni vínculo con el personal vinculado por el contratista.
2. Observar la Constitución, la ley, el Estatuto General de Contratación Pública y demás disposiciones aplicables, así como las condiciones pactadas en la propuesta y en el contrato.
3. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas, anexando los soportes requeridos por la Entidad.

4. Atender las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, participar en las reuniones convocadas por la ADR y colaborar en la atención de requerimientos de los órganos de control.
5. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor y reportar cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Garantizar el manejo adecuado, conservación y devolución de la documentación, archivos y bienes entregados por la ADR para el desarrollo del contrato.
7. Proveer, a su costo, todos los bienes, herramientas, servicios e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los parámetros técnicos y contractuales establecidos.
8. Hacer uso adecuado de la imagen, nombre, emblema o sello de la ADR únicamente bajo autorización expresa y de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Ejecutar el contrato bajo los principios de buena fe, eficiencia, transparencia y diligencia, procurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y evitando retrasos injustificados.
10. Guardar reserva sobre la información y documentación que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.

8.2.2 Obligaciones específicas del contratista (aplica para todos los lotes)

1. Entregar las soluciones tecnológicas en los plazos establecidos y conforme a lo señalado en los estudios previos del proceso y el Anexo Técnico.
2. Cumplir con la vigencia de la adquisición de las soluciones tecnológicas y la garantía establecida en la ficha técnica.
3. Cumplir con la entrega de los ítems del lote al que se presenta dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar los servicios de soporte técnico establecidos en la ficha técnica.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de cada uno de los lotes, las cuales hacen parte integral del contrato.
6. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente.
7. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
8. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
9. Asistir y/o participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo que convoque la supervisión del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la Agencia.
10. Efectuar la entrega de las licencias únicamente al supervisor del contrato o a quien se designe para este fin, quien firmará el recibo a satisfacción y el informe de entrega de las licencias, el cual debe anexarse como soporte del pago de la factura respectiva.

11. Entregar los bienes y prestar los servicios en las condiciones y sitios definidos, sin costo adicional al ofertado, de conformidad con los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas, contrato y demás documentos del proceso.
12. Informar al supervisor sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato.
13. Notificar al usuario y al supervisor, por lo menos con un mes de anticipación, la fecha de vencimiento del licenciamiento.
14. Las demás que se requieran para el correcto desarrollo del objeto contractual.

8.2.3 Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Rural

1. Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la contratación.
8. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

8.3 SUPERVISIÓN

La Agencia supervisará y controlará la correcta ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección por intermedio del funcionario que ocupe el cargo de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por su correcta y cabal ejecución. Se requiere apoyo a la supervisión y no se requiere interventoría. El supervisor tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato;

b) Solicitar a la Secretaría General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso;

c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;

d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;

e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;

f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;

g) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

i) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte;

j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite;

k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”;

L) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su cargo.

9. CAPÍTULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

a. ANEXOS

1. Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento Lotes 1, 2 y 3.
2. Anexo – Análisis del Sector y Estudio de Mercado y Precios de Referencia.
3. Anexo – Matriz de Riesgos.
4. Anexo – Cronograma.
5. Anexo – Minuta del Contrato.

b. FORMATOS

1. Formato – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato – Conformación de proponente plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – UT).
3. Formato – Experiencia (por lote).
4. Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.
5. Formato – Experiencia del proponente extranjero.
6. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.
7. Formato – Factores de desempate.
8. Formato - Origen del bien o servicio nacional para efecto de desempate
9. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales.
10. Formato – Compromiso anticorrupción.
11. Formato – Declaración de no estar incluido en listas de lavado de activos.
12. Formato - Declaración de situaciones de control